

Núm. 4343.—DECRETO del G. P. mediante el cual se destina el producido del apartado del 10% de las rentas aduaneras, al pago de la Deuda Flotante Interior.—G. O. Núm. 1521 del 19 de Diciembre 1903.

CARLOS F. MORALES L.,

Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que por resolución de la Comisión Ejecutiva Organizadora de fecha 1º del corriente mes, se ordenó el pago de los derechos aduaneros de contado en su totalidad;

Considerando: que por contratos vigentes entre el Gobierno y los acreedores interesados, el 10% afectado al pago de la Deuda Flotante Interior, debe ser entregado directamente á éstos por los Administradores de Hacienda en la forma determinada por los mismos contratos;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1904 el producido del apartado del 10% de las rentas aduaneras que se destina al pago de la Deuda Flotante Interior, será entregado por las Oficinas de Hacienda, una mitad al Comité de Tenedores de Bonos de dicha deuda, y la otra mitad á los señores Sucesores de J. B. Vicini.

Art. 2º El ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio, por conducto de la Oficina Central de Hacienda, dictará las órdenes que fueren necesarias para la exacta ejecución de este Decreto.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Enrique Pou.

Núm. 4344.—RESOLUCION del G. P. mediante la cual se anulan las elecciones municipales verificadas en Barahona, Neyba, Enriquillo, Duverge y Cantón Cabral.—G. O. Núm. 1521 del 19 de Diciembre 1903.

CARLOS F. MORALES L.,

Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que las elecciones municipales verificadas

en el Distrito de Barahona no tuvieron el carácter legal que impone la Ley Electoral en vigor, á causa de haberse verificado éstas cuando estaban suspendidas las garantías constitucionales,

Considerando: que á las referidas elecciones concurrió sólo un escaso número de votantes, en su mayor parte militares en servicio de guerra;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Art. 1º Quedan nulas las elecciones municipales verificadas en el Distrito de Barahona en los días 1º y 2º de Noviembre del corriente año.

Art. 2º El Gobierno Provisional nombrará en comisión los Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos correspondientes á las Comunes de Barahona, Neyba, Enriquillo, Duvergé y Cantón Cabral.

Art. 3º El Ministro de lo Interior queda encargado de la ejecución de la presente resolución.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Diciembre de 1903; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, M. A. Pichardo.

Núm. 4345.—DECRETO del G. P. mediante el cual se declara el azúcar libre de derechos de importación por el término de 20 años.—G. O. Alcance al Núm. 1521 del 19 de Diciembre 1903.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que es deber del Estado favorecer el progreso de la República protegiendo las industrias y el comercio;

Considerando: que el azúcar no puede competir con sus si-